

# Caja Forense de Entre Ríos


## JORNADA CAPACITACIÓN PREVISIONAL


# **BENEFICIOS QUE OTORGA CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS**

## **Prestaciones a cargo del Fondo Previsional Solidario**

**(Art. 62º, 74º y 80º - Ley 9005)**

- Jubilaciones Ordinarias / Jubilaciones con reciprocidad.
- Jubilaciones por Invalidez total, transitoria o permanente.
- Pensiones por Jubilaciones ordinarias y por invalidez total, transitoria o permanente.
- Pensiones por fallecimiento en actividad.
- Subsidios por Invalidez.

 Los beneficios son compatibles entre ellos (Jubilado y pensionado) - Art. 106º - Ley 9005

 También son compatibles con los que otorguen en otro sistema previsional - Art.107º - Ley 9005

# REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS

## Requisitos Generales para todos los beneficios:

- Estar al día con la Caja (Art. 86°).
- Presentar la solicitud del Beneficio y declaración de domicilio.
- Adjuntar a la solicitud la documentación requerida.
- Fotocopia del Documento del Titular y los derechohabientes declarados
- Copia autenticada de Actas de matrimonio y/o de Nacimiento de Hijos Menores.
- Servicios en el domicilio declarado.

LINK: [SISTEMA PREVISIONAL - REQUISITOS](#)



## Requisitos Particulares para cada beneficio:

### JUBILACIÓN ORDINARIA (Art. 63° Ley 9005)

- Edad: 65 años (ambos sexos).
- Años de servicios con aportes: 35 años.
- En caso de no reunir los 35 años de aportes puede acceder a jubilarse con una proporción correspondiente a los años de servicios con aportes (Art. 65°).
- Tener la matrícula habilitada.

# JUBILACIÓN POR INVALIDEZ TOTAL, TRANSITORIA O PERMANENTE (Art. 67° - Ley 9005)

- Edad: menores a 65 años.
- Porcentaje de disminución de la capacidad laborativa: 70% como mínimo.
- Incapacidad laborativa de duración mayor a 6 meses.
- Tener la matrícula habilitada.
- Una vez otorgado el beneficio el profesional deberá acreditar la suspensión de su matrícula profesional para comenzar a gozar del pago de sus haberes.




## PENSION POR FALLECIMIENTO DEL AFILIADO EN ACTIVIDAD / DERIVADA DE JUBILACION

(Art. 71° - Ley 9005)

- Presentar acta de defunción del profesional.
- comprobar convivencia 5 años o 2 años si existiese descendencia (Art. 71° y 78° - Ley 9005).
- servicios de ambos en el domicilio declarado.
- En caso de pensión por fallecimiento en actividad, el profesional debía tener la matrícula habilitada a la fecha del deceso.



## Subsidios por Invalidez (Art. 89° - Ley 9005)

- Tener la matrícula habilitada.
  - Incapacidad laborativa de 6 meses o menos.
  - Porcentaje de disminución de la capacidad laborativa: 70% como mínimo.
-  Si la Incapacidad laborativa tiene duración estimada mayor a 6 meses, y consecuentemente se haya otorgado el beneficio de Jub. por Invalidez transitoria, en ese caso el afiliado percibe también este subsidio durante los 6 primeros meses. Transcurrido dicho período, continúa percibiendo el importe correspondiente al beneficio de Jubilación por Invalidez equivalente al 70% del haber de Jubilación Ordinaria prevista del Fondo Solidario.



# CONFORMACION DE HABER

- Haber previsto del Fondo Solidario - Valor fijado por Resolución de Directorio (Art. 64°).
  - 📌 La determinación del haber previsional se lleva a cabo en forma semestral, no obstante en la actualidad se realiza en forma escalonada durante el transcurso del semestre.
- Haber Complementario (para quienes han registrado aportes excedentes).
  - Determinado en función de (Art. 77°).
  - Se calcula en función del Saldo de la Cuenta Individual de Aportes Obligatorios.
  - Saldo de la Cuenta individual de Aportes Voluntarios.
  - Bases Técnicas.
  - Edad.
  - Sexo.
  - Familiares.
  - Derechohabientes.
- 📌 Si registra excedentes posteriormente al otorgamiento del Beneficio, el haber complementario se actualiza anualmente en función de los mismos parámetros.

# JUBILACIONES BAJO EL REGIMEN DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA

Norma que Regula el Régimen: Resolución SSS Res. N° 363/81: El Convenio de Reciprocidad .

Caja Otorgante: Será la caja donde reúna la mayor cantidad de años de servicios con aportes.

Caja Participante: Caja, o cajas, donde reúna la menor cantidad de años de servicios con aportes. Salvo el caso en que el profesional registre más de 10 años en las cajas participantes, éste podrá optar entre cualquiera de ellas para que actúe como Caja Otorgante.

Beneficios contemplados bajo este régimen:


- Jubilación Ordinaria
- Jubilación por Invalidez
- Pensión derivada de las anteriores.

 **NO ESTÁ PREVISTO EN LA RECIPROCIDAD LA PENSIÓN DIRECTA DEL AFILIADO EN ACTIVIDAD**

# JUBILACIONES BAJO EL REGIMEN DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA

## Requisitos Particulares:

- Presentar Resolución de reconocimiento de servicios con la Determinación de Haber teórico y edad jubilatoria de la Caja Participante / Otorgante s/ corresponda
- Reunir entre los años de servicios con aportes de todas las cajas (Otorgante y Participantes), la cantidad mínima de años de aportes necesarios para el otorgamiento - cuestión que determinará la Caja Otorgante
- Cómputo recíproco de servicios no simultáneos y prorrateo de los requisitos de edad y años de servicios en cada Caja.
- Reunir la edad mínima necesaria para el otorgamiento, cuestión que determinará la Caja Otorgante

 Para comenzar a percibir el haber deberá acreditar la cancelación de su matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país (Art. N° 11° - Res. N° 363/81).

# DE LOS RECURSOS DE CAJA

(Art. 100 Ley 9005)

- Aportes realizados por los profesionales
- Intereses y rentabilidad de las inversiones.



Es importante que los afiliados sepan del funcionamiento de su Caja, de sus recursos, de sus gastos, de sus inversiones y de su proyección en el futuro. Los haberes que se pagan se corresponden con los aportes efectuados. En la previsión no hay milagro ni magia, **hay solamente previsión y consiste en atesorar en el presente para poder abonar los beneficios en el futuro.**



# IMPORTANCIA DE REALIZAR LOS APORTES PREVISIONALES

- Cada aporte cuenta para sostener un sistema previsional justo y solidario.
- Por eso, la importancia de cumplir en término con las obligaciones previsionales.
- **APORTES MÍNIMOS:** Para ir cubriendo el semestre cuando no se contará con aportes en juicios, realizar pagos a cuenta de deuda es una buena opción y efectuar aportes voluntarios en cualquier momento del semestre aumentará el futuro haber complementario.
- **CÉDULAS:** regularizar cédulas -aportes obligatorios en juicio-, impactará de forma positiva en el semestre en curso, convirtiéndose en una excelente alternativa para que el afiliado complete la obligación semestral.



# IMPORTANCIA DE REALIZAR LOS APORTES PREVISIONALES

- En el caso de los aportes mínimos y las cédulas notificadas, los pagos se calculan según el jus vigente y comienzan a devengar intereses a los 30 días de la notificación. Cuando el plazo vence, se aplica el valor actualizado del jus y un interés del 6% anual.
- Los afiliados pueden revisar su estado de obligaciones y generar los volantes de pago desde el sitio web de Caja Forense [www.cajaforense.org.ar](http://www.cajaforense.org.ar). LINK: [Sistema de Autogestión](#).

CUMPLIR LOS PLAZOS NO SOLO EVITA RECARGOS,  
TAMBIEN ASEGURA UN SISTEMA PREVISIONAL MAS  
FUERTE